



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220066400
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: RICHARD ALEJANDRO COTA PAJARO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **RICHARD ALEJANDRO COTA PAJARO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.127.587.581** en los bancos, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ COPRBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$209.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado **RICHARD ALEJANDRO COTA PAJARO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.127.587.581** denominado **KOBE SUSHI BURGUER RCP** y registrado con Matrícula Mercantil No. **667089**, de la Cámara de Comercio de esta ciudad., Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad. Por secretaria, expídanse las comunicaciones de rigor con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla, a fin que procedan a registrar la medida cautelar de embargo ordenada, en el correspondiente registro mercantil

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e998ab387ddd7bfd8c8610c5254290871e9ffa9a5544d7976a7c1b50adc03a**

Documento generado en 02/12/2022 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>